

TI  
II  
Y

Coite moraqueis



SAYTO GWANEO, VEI...  
MAR... ANO DE...  
... CIEN... Y O...

La Villa de Toluca y Salas Capitular de  
della a primero dia del mes de Mayo de mil seiscien  
ochenta y tres años, se fuyo el Consejo Justicia y Reg<sup>to</sup> de  
ella, como la tenien de Juvo y Conzumbre, se desuntaron  
para Justicia y Confesion las Casas de Justicia, y para el  
recoleccion de las causas de ambas Indias en mandado de los  
Señores don Dr Juan Pable de Luna y Fernando Abreg,  
allos la<sup>to</sup> Consejo de Mexico y Capitanía General  
della por el Sr. Comendador Reg. que mandaron  
Asimismo mandaron en este Ayuntamiento, D. Nro. Rey  
Comendador de Indias Don Juan de Haro, Comen  
do, Diputados de ambas Indias, y ellos para el Comun de esta  
Villa, y Don Juan de la Cruz de Solorzano, Indio de esta Villa  
de la Villa de Toluca, de los que el Sr. Comendador de Indias  
de Toluca mandó dar licencia para que se pudiese hacer  
y en lo que se mandó según se obligaron de  
en este que se en este Ayuntamiento, Comen  
dador de Indias de Toluca, de Don Antonio Galea  
de la Villa de Santiago de Compostela, y para el Propio  
de la Villa de Toluca de Don Diego de Toluca esta Villa  
y estando en el punto de acuerdo lo siguiente  
No mandándose en adelante lo decretado en el Capitulo  
releuado en su tiempo a el Sr. Comendador de Indias  
de Toluca, y a sus sucesores, ochenta y tres años de

Handwritten scribbles or initials on the left margin, possibly related to the seal or the text.

